

N° C.C.:

N° NIS : 19381

PERIODO : 2010

N° INGRESO DPECC : 308



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOS RIOS

DR1DPLR-0008-2010

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

INFORME GENERAL

Examen Especial a los subgrupos Disponibilidades, Anticipos de Fondos, Cuentas por Cobrar y Denuncias, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2005 y el 30 de septiembre del 2009 de la Junta Parroquial de Pimocha.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2005/01/01

HASTA : 2009/09/30

2011-577

Orden de Trabajo : 000942-DR1DPLR.09

Fecha O/T : 29/10/2009

DEPARTAMENTO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

JUNTA PARROQUIAL DE PIMOCHA

EXAMEN ESPECIAL A LOS SUBGRUPOS DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS, CUENTAS POR COBRAR Y DENUNCIAS DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PIMOCHA.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2005 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS

Babahoyo - Ecuador

01

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

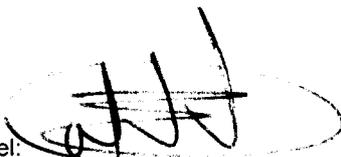
LOAFYC	: Ley Orgánica de Administración Financiera y Control
LOGGE	: Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	: Norma de Control Interno
USD	: Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
• Carta de presentación	
CAPÍTULO I :	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
• Motivo del examen	2
• Objetivos del examen	2
• Alcance del examen	2
• Base legal	2
• Estructura orgánica	3
• Objetivos de la entidad	3
• Monto de recursos examinados	3
• Servidores relacionados	3
CAPÍTULO II :	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
• Ausencia de reglamento orgánico funcional	4
• Uso de comprobantes de ingreso	5
• Planificación y gestión institucional	5
• Disponibilidades	6
• Valores recaudados por autogestión	7
• Denuncias presentadas	8
ANEXOS	
• Anexo1 Nómina de servidores relacionados	
• Anexo 2 Cronograma de cumplimiento de aplicación de las recomendaciones	
• Anexo 3 Información financiera	



Ref: Informe aprobado el:


17 / OCT / 2011

Babahoyo,

Señor
PRESIDENTE
JUNTA PARROQUIAL DE PIMOCHA
Pimocha-Los Ríos

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial a los subgrupos Disponibilidades, Anticipos de Fondos, Cuentas por Cobrar y Denuncias de la Junta Parroquial de Pimocha, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2005 y el 30 de septiembre del 2009.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Eco. Luis Carriel León
DELEGADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Junta Parroquial de Pimocha, se realizó de conformidad al plan anual de control para el año 2009 de la Delegación Provincial de la Contraloría General del Estado de Los Ríos, y en cumplimiento a la orden de trabajo 000942 DR1DPLR.09 del 29 de octubre de 2009 suscrita por el Delegado Provincial.

Objetivos del examen

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período examinado.

Alcance del examen

La Contraloría General del Estado realiza su primera intervención de control en la Junta Parroquial de Pimocha, el examen abarca los subgrupos Disponibilidades, Anticipos de Fondos, Cuentas por Cobrar y Denuncias, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 30 de septiembre 2009

Limitación al alcance

La entidad no mantiene ningún tipo de registros contables o documentos que guarden relación con Anticipos de Fondos y Cuentas por Cobrar, lo que nos impide determinar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones realizadas a través de esos subgrupos.

Base legal

La Junta Parroquial de Pimocha, como Gobierno Seccional Autónomo, se creó de acuerdo al artículo 228 de la Constitución Política de la República de 1998, ratificado en el artículo 253 de la actual Constitución.

Así

Estructura orgánica

Está acorde al Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, que establece los siguientes niveles administrativos:

Directivo : Vocales de la Junta Parroquial
Ejecutivo : Presidente y Vicepresidente
Administrativo : Secretaria Tesorera

Objetivos de la entidad

De conformidad a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, los objetivos de la entidad examinado son:

- Gestionar y Coordinar con los organismos del Estado y seccionales, la transferencia de los recursos que por ley le corresponde; la prestación de servicios y la ejecución de obras y proyectos, para el desarrollo de la Parroquia.
- Realizar obra pública en la Parroquia por administración directa, en la medida de las disponibilidades económicas.
- Impulsar la conformación de comités barriales o sectoriales, a fin de promover la organización comunitaria, el mejoramiento del nivel de vida, el fomento de la producción, la seguridad, la cultura y el deporte del sector.

Monto de recursos examinados

Los reportes financieros demuestran que la entidad durante el período examinado contó con los siguientes ingresos efectivos:

2005	2006	2007	2008	2009*	Total
19 199,43	30 080,62	52 658,97	48 024,88	32 826,00	182 789,90

* Al 30 de septiembre de 2009.

Servidores relacionados

Constan en anexo 1 del informe

mas

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Ausencia de reglamento orgánico funcional

La entidad no cuenta con un reglamento orgánico funcional, que establezca en forma clara y por escrito las políticas que promuevan la responsabilidad de los servidores y la obligación de rendir cuenta de sus actos ante una autoridad superior; tampoco evidenciamos acciones mediante las cuales se haya comunicado respecto de los deberes, grado de autoridad, responsabilidad, importancia de sus funciones y relaciones jerárquicas que deben cumplir los servidores para alcanzar la misión y los objetivos institucionales. Estos hechos revelan la falta de procedimientos de control que debieron ser aplicados por el Presidente, para mejorar la administración de los recursos humanos de la entidad, lo que contraviene lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 77 de la LOCGE, y la NCI 110-08 "Actitud hacia el control interno".

Conclusión

El Presidente no elaboró un reglamento que regule el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Junta, lo que permitiría optimizar sus recursos humanos y financieros.

Recomendación

Al Presidente

1. Elaborará un proyecto de reglamento orgánico funcional y lo pondrá a consideración de los Vocales de la Junta, para su revisión, aprobación y posterior difusión a todos los servidores para su cumplimiento.

J. Castro.

Uso de comprobantes de ingresos

Los ingresos provenientes de las transferencias del Gobierno Central y de recaudaciones en efectivo por el cobro de ingresos de autogestión, no se controlan a través de comprobantes debidamente numerados, en los cuales se refleje la descomposición, concepto, partida presupuestaria y cantidad de dinero recibido, que aseguren su correcto registro contable. La falta de elaboración de los formularios de ingresos por parte de la Secretaria Tesorera, impide conocer la información completa de la transacción realizada, lo que incumple lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 77 de la LOGGE, y la NCI 210-07 "Formularios y documentos".

Conclusión

La Secretaria Tesorera no elaboró los comprobantes de ingresos para sustentar las recaudaciones del efectivo, lo que impide conocer el concepto, monto y nombre del contribuyente.

Recomendación

A la Secretaria Tesorera

2. Diseñará e implantará el uso de comprobantes de ingresos prenumerados, guardando conformidad con las necesidades de la entidad, y asegurando la información completa respecto del dinero recibido.

Planificación y gestión institucional

No existen evidencias de la formulación de los planes de desarrollo parroquial durante el período sujeto a examen, las actividades de la Junta en los años 2005 al 2008, se desarrollaron a base de la programación presupuestaria que constituye una herramienta, pero que no alcanza los niveles requeridos en un sistema de planificación, que permita medir los objetivos propuestos en términos cuantitativos y cualitativos, y sobre los cuales se pueda efectuar el control de las actividades cumplidas, medir el grado de avance a través del desarrollo de indicadores y evaluar la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Juan C. Cordero

El Presidente no estableció políticas, procedimientos y estándares para evaluar la gestión, y trabajar en función de un plan de actividades que oriente el manejo y administración de los recursos institucionales, Inobservando el literal g) del artículo 4 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales, los artículos 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento General; así como los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 77 de la LOCGE y las NCI 110-04 "Indicadores de gestión y 500-01 "Panificación".

Conclusión

El Presidente no formuló los planes anuales de desarrollo parroquial, así como las herramientas de control y evaluación de las actividades institucionales, lo que no permite medir el grado de avance de su administración a través de indicadores de gestión.

Recomendación

Al Presidente y Vocales de la Junta Parroquial

3. Coordinarán con los sectores relacionados con la administración territorial de la Junta, para que previo al inicio de cada ejercicio económico elaboren los Planes Anuales de Desarrollo Parroquial, y desarrollen indicadores de gestión, a base de los cuales podrán medir los resultados y evaluar la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Con oficio 979 DR1DPLR.09 del 20 de noviembre de 2009, se informó al Presidente de la Junta Parroquial, todas las observaciones indicadas anteriormente, sin embargo no obtuvimos respuesta a nuestra comunicación.

Disponibilidades

Al 30 de septiembre de 2009, el saldo del subgrupo Disponibilidades fue de 2 052, 26 USD, que se detalla en anexo 3. La entidad mantuvo la cuenta 20220022 del Banco Central del Ecuador, para receptor las transferencias del Ministerio de Finanzas, Municipio de Babahoyo y Gobierno Provincial de Los Ríos; y, la cuenta 837903 del Banco de Guayaquil, para depositar los ingresos de autogestión y realizar pagos.

[Firma]

Valores recaudados por autogestión

La entidad recauda ingresos por auto gestión provenientes de los permisos para uso de la vía pública y por la construcción de bóvedas en el cementerio general, los valores son cobrados por un Vocal de la Junta designado para tal efecto, quien dispone de ellos considerando las necesidades prioritarias de la entidad, presentando posteriormente a la Secretaria Tesorera un reporte manuscrito y sin firma de responsabilidad de los ingresos recibidos y los gastos incurridos, que incluyen, en los ingresos la autorización del Presidente para realizar la recaudación, y en los egresos las facturas, recibos o notas de venta que los sustentan, mismas que fueron analizadas y verificadas en su conformidad y veracidad.

Los reportes presentados demuestran que durante el período bajo examen se recaudó 1 395,00 USD por este concepto, valor que no fue depositado en la cuenta rotativa de ingresos, y por el cual no se entregaron comprobantes prenumerados que permitan confirmar el número de contribuyentes, el concepto y la cantidad recibida, sin embargo, el monto de los ingresos cobrados por autogestión, se lo utilizó en gastos propios de la Junta Parroquial, situación que se dio por cuanto el Vocal de la Junta, se atribuyó funciones que no estaba facultado por Ley, deberes y obligaciones que le competían a la Secretaria-Contadora.

Según los servidores de la Junta, la recaudación de estos valores se ampara en lo que establece el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales; que establece:

*"... **Autonomía Financiera.**- Las juntas parroquiales rurales disponen de autonomía financiera y tienen capacidad para recibir recursos del Gobierno Central y de los gobiernos seccionales autónomos, por sí mismos. Podrán obtener recursos mediante la autogestión, transferencias y participaciones que les correspondan, así como percibir otros recursos que les asignen las leyes, quedando expresamente prohibida cualquier a signación discrecional."*

Sin embargo, el artículo 17 del mismo reglamento dispone:

*"... **Proposición de ordenanzas.**- El Presidente de la junta parroquial rural podrá proponer la expedición de ordenanzas y la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones a favor de su parroquia, ante el Consejo Provincial o el Consejo Cantonal, según el caso. Para esto deberá contar con la aprobación de la mayoría simple de los vocales de la junta."*

En Sate

Requerimiento que no lo realizó el Presidente de la Junta Parroquial de Pimocha, ya que el Secretario del Ilustre Consejo Cantonal de Babahoyo, con oficio 214-S.C. de 30 de noviembre de 2009, informó que esta entidad no la ha facultado.

Por lo expuesto, el Presidente, el Vocal de la Junta, la Secretaria-Tesorerera, incumplieron lo que dispone el literal d) "Ordenar cualquier egreso de bienes y dineros, propiedad de la Junta Parroquial Rural..." del artículo 33 "Prohibiciones a los Miembros" de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales; el artículo 17 del Reglamento de la citada Ley, el artículo 194 de la LOAFYC e inobservaron las Normas de Control Interno 230-01 "Determinación de los ingresos" y 230-02 "Recaudación y depósito de los ingresos", contraviniendo los deberes y atribuciones generales establecidos en literal h) del numeral 1, c) del numeral 3 del artículo 77 de la LOCGE.

Con oficios 979 DR1DPLR.09 del 20 de noviembre de 2009 y 015, 016, 017, 018, 019 y 020 CRLJPP.09 de 5 de enero de 2010, se informó los resultados parciales al actual y ex Presidente de la Junta Parroquial, ex Vocal, ex y actual Secretaria Tesorerera, sin obtener respuesta.

Conclusiones

El Presidente de la Junta Parroquial de Pimocha, autorizó la recaudación de valores provenientes de los permisos para uso de la vía pública y la construcción de bóvedas en el cementerio general, sin contar con la expedición de una ordenanza emitida por el Ilustre Consejo Cantonal de Babahoyo, que le permita a la Junta Parroquial de Pimocha su cobro, a fin de contar con recursos para beneficio de la comunidad.

Un Vocal de la Junta Parroquial de PIMOCHA, se atribuyó funciones que no estaba facultado por Ley, por cuanto en el ejercicio de sus funciones recaudó ingresos de autogestión de la Junta y realizó gastos por el mismo valor, deberes y obligaciones que debía realizar la Secretaria-Contadora.

Procho

Recomendaciones

Al Presidente

4. Propondrá al Ilustre Concejo Cantonal de Babahoyo la expedición de una ordenanza, que autorice a la Junta Parroquial la recaudación de la tasa por el uso de la vía pública y la construcción de bóvedas en el cementerio general, a fin de que la Junta Parroquial de Pimocha, pueda beneficiarse de dichos valores, por cuanto la recaudación de estos valores en la actualidad, es potestad del Concejo Municipal.
5. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera que una vez que exista la autorización municipal para el cobro de la tasa del uso de vía pública, o por otro concepto, realice la recaudación y su depósito inmediato en la cuenta rotativa de ingresos, entregando a los contribuyentes un recibo prenumerado, cuya copia debe mantenerse archivada para revisiones posteriores por parte de los Vocales de la Junta o del Organismo de Control.

Denuncias presentadas

En las oficinas de la Delegación Provincial de Los Ríos, se receptaron comunicaciones de la ex Presidenta de la Junta Parroquial de Pimocha, y del Presidente del Consejo Nacional de Juntas Parroquiales, en las que solicitan la ejecución de una acción de control por cuanto en comunicación sin número del 1 de abril de 2008, manifestaron:

"...Por media de la presente me dirijo a ustedes para ... solicitarle muy comedidamente una Auditoría a la Junta Parroquial de Pimocha, ya que nuestra Institución ha sido objeto de escándalo público por varios individuos inescrupulosos que acusan a la Sra. Presidenta de la Junta, de irregularidades y malversación de fondos..."

Oficio 270-ER-DC-CONAJUPARE-008 del 23 de mayo del 2008, ingresada en la matriz de la Contraloría General del Estado el 30 del mismo mes y año, indicó:

"... La Parroquia Pimocha se encuentra ubicada en el Cantón Babahoyo provincia de Los Ríos, preside la Junta Parroquial ... desde hace tiempo atrás ha venido sufriendo varios inconveniente, en el normal funcionamiento y desarrollo del gobierno seccional de la parroquia, problema que se ha suscitado por varias quejas

f. 2/05/08

por parte de un grupo de pobladores de la parroquia sin hasta tener a la presente fecha ningún tipo de solución al respecto, lo cual ha ocasionado inicialmente la acción ilegal del cierre de las oficinas de la Junta Parroquial ... Por los antecedentes expuestos señor Contralor, ... a través de la Institución a su cargo proceda a realizar un examen especial a la Junta Parroquial

La acción de control, solicitada por la ex Presidenta de la Junta Parroquial de Pimocha, y del Presidente del Consejo Nacional de Juntas Parroquiales, ante el Delegado Provincial de los Ríos y Contralor General del Estado, por varias quejas de ciudadanos, en su contra, fue canalizada en el alcance del examen especial realizado a la Junta Parroquial, por cuanto están comprendidas en el período de ejecución de la auditoría, los resultados se plasmaron en comentarios, conclusiones y recomendaciones que forman parte del cuerpo del presente informe.


Eco. Luis Carriel León
DELEGADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS
1. 2/2